



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito COOPHUMANA, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra del señor Alexander Lozano Cuellar, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito.

El termino de traslado de la liquidación del crédito transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 1,2 y 3 de marzo de 2024

Termino dentro del cual la parte demandada no se pronunció al respecto.

Pasa a Despacho en la fecha, toda vez que al titular del Juzgado se le concedió incapacidad medica del 1 al 15 de marzo de 2024 inclusive a través de la Resolución No. 016 emitida por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

Sírvase proveer

Manuela Aristizabal M
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio civil No. 64

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito COOPHUMANA
Demandado:	Alexander Lozano Cuellar
Radicado:	17433 40 89 001 2022 0011300

1. ASUNTO

Por otro lado, procede el Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito – COOPHUMANA-, en contra del señor Alexander Lozano Cuellar.

2. ANTECEDENTES

2.1. A través de auto No. 222 del Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) se libró mandamiento de pago a favor de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito (Coophumana); en contra del señor Alexander Lozano Cuellar.

2.2. Luego, por medio de proveído No. 331 del trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), se ordenó seguir adelante la ejecución.

2.3. El 28 de febrero de 2024, la parte demandante presentó liquidación del crédito.

De la anterior liquidación del crédito se corrió traslado, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto.

3. CONSIDERACIONES



1. De la liquidación del crédito antes aludida se dio cumplimiento a lo regulado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, y preceptiva 110 ibidem, sin embargo, la parte demandada no se pronunció al respecto.

Ahora bien, observada la liquidación del crédito encuentra este Funcionario Judicial que la misma no se aporta conforme a los lineamientos establecidos y se avizoran inconsistencias, por lo que se procederá a modificarla.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por la apoderada judicial de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito COOPHUMANA, en contra del señor Alexander Lozano Cuellar, así:

<u>CAPITAL</u>	<u>MES</u>	<u>INTERES</u>	<u>fecha</u>	<u>días a cobrar</u>	<u>TOTAL</u>
\$ 22.023.451,00	oct-20	2,0211%		28	\$ 415.441,57
\$ 22.023.451,00	nov-20	1,9957%		30	\$ 439.522,01
\$ 22.023.451,00	dic-20	1,9574%		30	\$ 431.087,03
\$ 22.023.451,00	ene-21	1,9432%		30	\$ 427.959,70
\$ 22.023.451,00	feb-21	1,9655%		30	\$ 432.870,93
\$ 22.023.451,00	mar-21	1,9527%		30	\$ 430.051,93
\$ 22.023.451,00	abr-21	1,9426%		30	\$ 427.827,56
\$ 22.023.451,00	may-21	1,9331%		30	\$ 425.735,33
\$ 22.023.451,00	jun-21	1,9325%		30	\$ 425.603,19
\$ 22.023.451,00	jul-21	1,9291%		30	\$ 424.854,39
\$ 22.023.451,00	ago-21	1,9352%		30	\$ 426.197,82
\$ 22.023.451,00	sep-21	1,9304%		30	\$ 425.140,70
\$ 22.023.451,00	oct-21	1,9189%		30	\$ 422.608,00
\$ 22.023.451,00	nov-21	1,9385%		30	\$ 426.924,60
\$ 22.023.451,00	dic-21	1,9574%		30	\$ 431.087,03
\$ 22.023.451,00	ene-22	1,9776%		30	\$ 435.535,77
\$ 22.023.451,00	feb-22	1,9088%		30	\$ 420.383,63
\$ 22.023.451,00	mar-22	2,0592%		30	\$ 453.506,90
\$ 22.023.451,00	abr-22	2,1169%		30	\$ 466.214,43
\$ 22.023.451,00	may-22	2,1822%		30	\$ 480.595,75
\$ 22.023.451,00	jun-22	2,2497%		30	\$ 495.461,58
\$ 22.023.451,00	jul-22	2,3354%		30	\$ 514.335,67
\$ 22.023.451,00	ago-22	2,4255%		30	\$ 534.178,80
\$ 22.023.451,00	sep-22	2,5482%		30	\$ 561.201,58
\$ 22.023.451,00	oct-22	2,6531%		30	\$ 584.304,18
\$ 22.023.451,00	nov-22	2,7803%		30	\$ 612.318,01
\$ 22.023.451,00	dic-22	2,9326%		30	\$ 645.859,72
\$ 22.023.451,00	ene-23	3,0411%		30	\$ 669.755,17
\$ 22.023.451,00	feb-23	3,1608%		30	\$ 696.117,24
\$ 22.023.451,00	mar-23	3,2192%		30	\$ 708.978,93
\$ 22.023.451,00	abr-23	3,2679%		30	\$ 719.704,36
\$ 22.023.451,00	may-23	3,1691%		30	\$ 697.945,19
\$ 22.023.451,00	jun-23	3,1234%		30	\$ 687.880,47
\$ 22.023.451,00	jul-23	3,0877%		30	\$ 680.018,10
\$ 22.023.451,00	ago-23	3,0333%		30	\$ 668.043,95
\$ 22.023.451,00	sep-23	2,9683%		30	\$ 653.722,10
\$ 22.023.451,00	oct-23	2,8314%		30	\$ 623.571,99



\$	22.023.451,00	nov-23	2,7377%		30	\$	602.936,02
\$	22.023.451,00	dic-23	2,6930%		30	\$	593.091,54
\$	22.023.451,00	ene-24	2,5311%		30	\$	557.435,57
\$	22.023.451,00	feb-24	2,40%		29	\$	511.582,74
total						\$	21.687.591,17

COSTAS	\$1.606.000,00
CAPITAL	\$22.023.451
INTERESES MORATORIOS	\$21.687.591,17
ABONOS	\$0
TOTAL LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2024	\$45.317.042,17

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSCAR IVÁN BETANCURT OSPINA
JUEZ (E)

Notificación en Estado Nro. 25
Fecha: 13 de marzo de 2024

Secretaria_____